Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00249

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DILLACOL S.A. R.L
DEMANDADO: ALVARO JURADO NIÑO
RADICACIÓN: 63001400300820 21-00249-00

El apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **DILLACOL S.A. R.L**, en contra de **ALVARO JURADO NIÑO**, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación, intereses y costas.

Revisado el referido documento, el despacho constata que el memorialista no tiene facultad expresa para recibir conforme lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual, **SE REQUIERE** al citado abogado a fin de que, en el término de ejecutoria de éste auto, allegue poder donde le otorguen dicha facultad.

Vencido el término anterior, ingresará a despacho el expediente para resolver lo pertinente y de ser el caso, terminarlo o negar la solicitud realizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7b99760076ff8bfb2246f26681e99566ded422514d9b3f859696f17d22bb63**

Documento generado en 26/09/2023 10:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica